



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 173/25

Buenos Aires, 29 de septiembre del 2025.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764, las Resoluciones AGT Nros. 138/2021, 119/2022, 122/2023 y 114/2024, el Expediente Electrónico A-01-00015082-3/2022, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el barrio Padre Rodolfo Ricchiardelli de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en este punto, y en el marco de la trayectoria de trabajo comunitario pastoral de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, la Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias brinda acompañamiento integral para niñas, niños



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad psicosocial, ofreciendo apoyo alimentario, acompañamiento psicológico y pedagógico, asesoramiento jurídico, acompañamiento de crianza de familias comunitarias para el fortalecimiento de vínculos y de habilidades en el cuidado.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, con fecha 28 de julio de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre este Ministerio Público Tutelar y Parroquia Santa María Madre del Pueblo, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio mencionado, y en ese sentido, el apoyo a las actividades las brinda a través de la Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias dependiente de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, ubicada en el Barrio Rodolfo Ricciardelli (Barrio 1-11-14) y barrios aledaños (Barrio Rivadavia 1 y 2, Bº Illia 1 y 2 y Bº Charrúa) de esta Ciudad, aprobado mediante Resolución AGT N° 138/2021.

Que en la Cláusula Segunda de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que, en ese sentido, ambos organismos acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 31 de agosto de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2023, aprobada por Resolución AGT N°119/2022.

Que, con posterioridad, y a los mismos fines celebraron las Adendas II y III, con fecha 14 de agosto de 2023 y por el plazo de un (1) año a partir del 01 de agosto de 2023, y con fecha 1 de agosto de 2024, cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2025, aprobadas por Resoluciones AGT Nros. 122/2023 y 114/2024 respectivamente

Que, atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, continuaron con las acciones realizadas por lo que en esta instancia, se acuerda celebrar la Adenda IV al Convenio de Colaboración por el plazo de un (1) año desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Que, en el marco de la referida Adenda, el Ministerio Público Tutelar transferirá a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000), a fin de llevar adelante las acciones acordadas.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. Nº 70, según texto consolidado, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2025, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto Nº 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2026.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903 texto consolidado por Ley Nº 6.764,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Adenda IV al Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, que como Anexo 106/2025 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo de la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000), desde el 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026, a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiendo su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

2025/2026, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 13/GCBÁ/2025, artículo 27 inc. a).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

| | | | |
|-------------------------|----------|-------|------------|
| ASESORÍA GENERAL | | | |
| REG. N° | 113/2023 | Tº | XXVI |
| Fº | 4924484 | FECHA | 28/08/2023 |

Carolina Stanley
SECRERIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Calle 1000 entre 10 y 11
C1000AAE - CABA - Argentina



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 106/2025

**ADENDA IV AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y LA PARROQUIA SANTA MARÍA MADRE DEL PUEBLO**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, representada en este acto por su Párroco Martín Facundo Durán Christian, D.N.I. 26.194.835, con domicilio legal en la Av. Perito Moreno N° 1700, Bajo Flores, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el barrio Padre Rodolfo Ricchiardelli de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este punto, y en el marco de la trayectoria de trabajo comunitario pastoral de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, la Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias brinda acompañamiento integral para niñas, niños y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad psicosocial, ofreciendo apoyo alimentario, acompañamiento psicológico y pedagógico, asesoramiento jurídico, acompañamiento de crianza de familias comunitarias para el fortalecimiento de vínculos y de habilidades en el cuidado.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración Recíproca, con fecha 28 de julio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio mencionado, y en ese sentido, el apoyo a las actividades las brinda a través de la Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias dependiente de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, ubicada en el Barrio Rodolfo Ricciardelli (Barrio 1-11-14) y barrios aledaños (Barrio Rivadavia 1 y 2, B° Illia 1 y 2 y B° Charrúa) de esta Ciudad.

Que en la Cláusula Segunda de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 31 de agosto de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2023.

Que, con posterioridad, y a los mismos fines "LAS PARTES" celebraron las Adendas II y III, con fecha 14 de agosto de 2023 y por el plazo de un (1) año a partir del 01 de agosto de 2023, y con fecha 1 de agosto de 2024, cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2025, respectivamente.

Que, atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, "LAS PARTES" continuaron con las acciones realizadas, por lo que acuerdan celebrar la presente



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Adenda IV al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

SEGUNDA. APORTES: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a)

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto el 28 de julio de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXXX de 2025.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA María Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
